

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF. CUR AD HOC 2023-00014.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 007 DEL 19 DE ENERO DE 2023.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se excluya la pretensión 1° por estar indebidamente acumulada, toda vez que la finalidad de esta clase de procesos, al tenor de lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 70 de 1.931, es la designación de un curador ad-hoc, quien a nombre del menor debe dar su autorización para el levantamiento del patrimonio ante la correspondiente notaría.

2) Consecuencia de lo anterior, deberá formularse la correspondiente pretensión.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese al Dr. EFRAÍN ACERO ANGEL como apoderado judicial de los solicitantes, señores FREDDY ALEXANDER ACOSTA RODRIGUEZ y GLORIA MARCELA CAMELO MORALES, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac7f42886202d2500eb7b0afbcc11680673ed547ec1d329c2d681efc21235ba8**

Documento generado en 18/01/2023 12:25:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**